

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNACIÓN PAZ PACÍFICO contestó el requerimiento efectuado en auto interlocutorio No. 352 del 9 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

Cali, 20 de abril de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 697
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	NELSON GARCERA PACHÓN
Radicación:	760014003008- 2016-00108 -00

En virtud del requerimiento efectuado mediante auto interlocutorio No. 352 del 9 de marzo de 2022., el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNACIÓN PAZ PACÍFICO en la comunicación que antecede, manifestó que *"la carga procesal de informar al centro si de dicho acuerdo ha surgido algún tipo de incumplimiento, es de las partes interesadas en el mismo y hasta la fecha no se ha recibido solicitud alguna de incumplimiento por lo que se presume que el acuerdo al cual llegaron los antes , mencionados se está cumpliendo a cabalidad"* (Subrayado fuera de texto).

En ese sentido, se podrá en conocimiento de las partes la mencionada comunicación y, en consecuencia, se requerirá a la parte ejecutante para que se sirva pronunciar respecto a lo informado por el aludido centro de conciliación, en la medida en que se encuentra superado el término pactado para el cumplimiento del acuerdo de negociación de deudas.

Po anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNACIÓN PAZ PACÍFICO, por medio del cual manifestó que *"la carga procesal de informar al centro si de dicho acuerdo ha surgido algún tipo de incumplimiento, es de las partes interesadas en el mismo y hasta la fecha no se ha recibido solicitud alguna de incumplimiento por lo que se presume que el acuerdo al cual llegaron los antes , mencionados se está cumpliendo a cabalidad"*

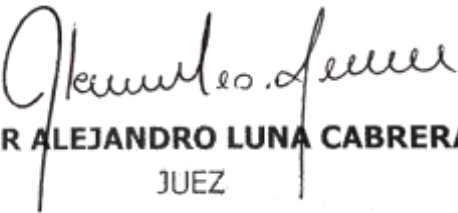
Para tal efecto, se deja a continuación el link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiCKzyKB-19AIVG0zN0KQqEBRiA_97c2LrmPhbEcc5NeKw?e=44JUFg

2. **REQUERIR** a la parte ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A. para que en el término improrrogable de **cinco (5) días** contados a partir de la recepción de la presente providencia, se sirva pronunciar acerca del respecto a lo informado por el aludido centro de conciliación, en la medida en que se encuentra superado el término pactado para el cumplimiento del acuerdo de negociación de deudas.

Por secretaría remítase la presente providencia a las direcciones electrónicas juridico3@marthajmejia.com y djuridica@bancodeoccidente.com.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **045**
Fecha: **ABR.21.2022** 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5707a4913191f707382412daa84f7f7fbebdc2dc0a6e3fba879e1da9a974e32d**
Documento generado en 21/04/2022 09:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>